

Resolución Jefatural No. 368-2012-AGN/J

Lima, 23 NOV 2012

VISTOS, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por doña Laura Bravo de Romani (Registro № 125202) y el Informe № 391-2012-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

NE General of Nacional Naciona

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J, Nº 265-2009-AGN/J y Nº 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4º de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37º del Decreto Legislativo Nº 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;



Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: i) Falta de firma del Notario, ii) Falta de firma de los comparecientes (otorgantes, testigos a ruego y/o testigos instrumentales), iii) No contienen las generales de ley de los comparecientes, iv) No contienen la conclusión de la escritura; y v) Falta completar espacio vacío;

Que, según lo establece el artículo 6º de la Directiva los requisitos de admisibilidad que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, son los siguientes:

- a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.



Que, además, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, Con fecha 19 de Noviembre de 2012, doña Laura Bravo de Romani (en adelante la recurrente) solicita la regularización administrativa de la escritura pública de compraventa de fecha veintisiete (27) de Febrero de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada ante el ex Notario Dr. Manuel Reategui Molinares por la Asociación Pro Vivienda Capitán Alberto Quiñones, debidamente representada por don Pablo Huamani Sánchez y don Clemente Calle Palomino, a favor de doña Laura Bravo Chávez, instrumento que se inicia en el folio número 7889 y concluye en el folio número 7892 vuelta del protocolo número 698 y que consta de 04 fojas útiles.

Que, la recurrente adjunta a su solicitud la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, con recha 19 de Noviembre de 2012, correspondiente al instrumento notarial señalado en el párrafo anterior. Asimismo, adjunta una copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad y el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización

administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares.

Que, de acuerdo con lo señalado en la Constancia de Escritura Publica Irregular, el instrumento notarial señalado presenta las siguientes irregularidades: Falta completar el espacio vacío respecto al antecedente registral de la resolución de Alcaldía Nº 1651 (folio Nº 7,890); Falta Completar el espacio vacío respecto al numero del Decreto Legislativo de exoneración de impuesto de Alcabala de enajenación y adicional (folio № 8,891).

Que, la recurrente solicita se autorice la intervención del Notario de Lima Dr. Juan Bélfor Zarate del Pino, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa del instrumento notarial.

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, corresponde a ésta Jefatura emitir resolución, previo informe técnico-legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, acerca de la procedencia o improcedencia de la solicitud del recurrente;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, según Informe Nº 383-2012-AGN/OGAJ (obrante a fojas seis y siete);

De conformidad con la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales № 072-2009-AGN/J y № 265-2009-AGN/J y № 034-2010-AGN/J, la Ley № 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo № 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;





SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por la recurrente por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y, en consecuencia, autorizar la intervención del Dr. Juan Bélfor Zárate Del Pino Notario de Lima, quien completara el espacio vacío respecto al antecedente registral de la Resolución de Alcaldía Nº 1651 (folio Nº 7890) y del espacio vacío respecto al numero del Decreto Legislativo de exoneración de impuestos de Alcabala de enajenación y adicional (folio Nº 7891); indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

Artículo Segundo.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución a la recurrente de la regularización administrativa y al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

RAL DE VIZACION NO PROPERTIES DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA D

ARCHIVOIGENERAL DE LA NACION

LIC. PABLO ALFONSO MAGUIÑA MINAYA Jefe Institucional